

RESOLUCIÓN ■ 105
08 JUN 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°260 DE
2021

El Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 - Estatuto Tributario Municipal en sus artículos 8, 91, 305, 344 y 502, este último modificado por el artículo 42 del Acuerdo 030 de 2020, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 631, 633, 684 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°260 de 2021, se estableció el calendario tributario en el Municipio de Rionegro por la vigencia 2022 y la información exógena a reportar durante el presente año.

Que en desarrollo de lo anterior, se estructuraron los formatos 100, 200, 300, 301, 302, 400 y 401 según el obligado a reportar la información exógena requerida por la administración municipal.

Que dentro de la información exigida en el formato 100 por la Resolución N°260, se omitió involuntariamente uno de los renglones necesarios para la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes, a pesar de que en la estructura dispuesta en el portal web se encuentra incluida.

Que por tal motivo, se requiere modificar parcialmente la Resolución N°260 de 2021, en el sentido de incorporar en el formato 100 un literal consistente en el reporte de los "pagos o abonos en cuenta realizados en la entidad".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el ARTÍCULO 1 de la Resolución N°260 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. FORMATO 100. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2021 en el Municipio de Rionegro, deberán allegar la siguiente información, en relación con cada sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):



105
08 JUN 2022

- a) Concepto.
- b) Tipo de documento de identificación del informado.
- c) Número de identificación del informado.
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Pagos o abonos en cuenta realizados en el Municipio de Rionegro
- j) Valor base sujeta a retención
- k) Tarifa aplicada
- l) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio practicada o asumida anualmente
- m) Valor rescisiones, anulaciones o devoluciones de retención en la fuente a título de Industria y Comercio

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONCEPTO
Industrial	101
Comercial	102
Servicios	103
Fondos de empleados	104
Financieros	105
Licor, préstamos y empeño	106

PARÁGRAFO 1. En el literal (i) se deberá informar la totalidad del pago o abono en cuenta al tercero, en el literal (j) el monto o valor base sujeto de retención y en el literal (k) el monto de las retenciones practicadas a título de industria y comercio por el periodo gravable 2021 por concepto de actividades industriales, comerciales y/o de servicios prestados de acuerdo con las reglas de territorialidad contenidas en el Acuerdo 023 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 44444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE



105
08 JUN 2022

RIONEGRO
juntos avanzamos más



(Sin Documento de Extranjería). Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

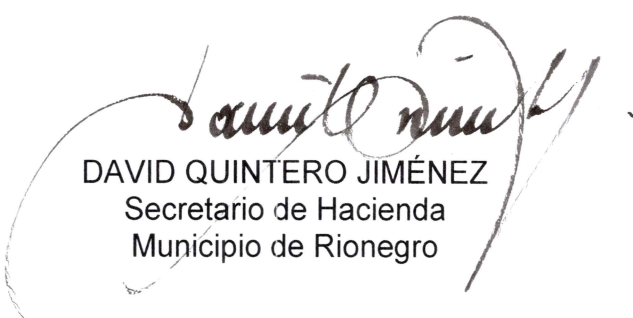
PARÁGRAFO 3. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución N°260 de 2021 continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro, 08 JUN 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID QUINTERO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda
Municipio de Rionegro

Proyectó: Diana Marcela Correa C/profesional universitaria
Revisó: Elkyn Hernán García Jaramillo-Ricardo Valencia
Subsecretario de Rentas- Asesor Tributario.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co